ARCHIVO MUNICIPAL
CHIGORODO - ANTIOQUIA
NIT. 890.980.998-8
14 ABR 2026
HORA:
RADICADO:
RECIBE:

RESOLUCIÓN Nº 0199

14 APR 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS Nº 01 DE 2026"

LA ALCALDESA DELEGADA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto de Delegación 160 del 14 de noviembre de 2025, y al Decreto de Delegación 048 del 13 de abril de 2026, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 111 del 4 de marzo de 2026, el municipio de Chigorodó, ordenó la apertura al proceso de Concurso de Méritos Abierto Nº 01 de 2026, cuyo objeto consiste en la "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA D E LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DE CONFORMIDAD AL CONVENIO 2177 – 2025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO -ART- Y EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ".**

Que en el pliego de condiciones del proceso de Concurso de Méritos Abierto Nº 01 de 2026, se detallaron todos los aspectos relativos al objeto, regulación jurídica, determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las circunstancias que se consideraron necesarios por la Administración municipal de Chigorodó, para garantizar la existencia de reglas objetivas, claras y completas, según lo ordenado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Que el día **4** de **marzo** de **2026**, se dio apertura (iniciación entrega de propuestas) en el proceso de Concurso de Méritos Nº 01 de 2026, fijándose como fecha de cierre el día **6** de **marzo** de **2026** a las 09:00 am.

Que el día **6** de **marzo** de **2026** a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) se llevó a cabo el cierre de la convocatoria y la apertura de los sobres contentivos de las propuestas.

Que a la hora del cierre del proceso se presentaron los siguientes oferentes:

PROPONENTE N° 1	DOMICILIO
ALFA Y OMEGA INGENIEROS SAS, identificada con el NIT. 811.017.902–5, representada legalmente por **SEBASTIÁN GÓMEZ ECHEVERRI**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.036.936.835.	**Dirección:** Diagonal 52ª # 42ª–31 Rionegro – Antioquia. **Celular:** 314 791 83 27 **Email:** info@alfaomegaingenieros.com

PROPONENTE N° 2	DOMICILIO

GRUPO OMEGA ZOMAC SB SAS, identificada con el NIT. 901.348.696–9, representada legalmente por **CARLOS RIVAS CÓRDOBA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.027.956.155	**Dirección:** Carrera 101ª # 99 – 20 Apartadó – Antioquia. **Celular:** 312 866 83 12 **Email:** grupoomegazomac@gmail.com

PROPONENTE N° 3	DOMICILIO
J&G CONSULTORÍA SAS, identificada con el NIT. 901.633.148–6, representada legalmente por **JUAN CARLOS JAIMES ACERO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 91.514.205.	**Dirección:** Transversal 38 AA # 59ª - 231 (Interior 314) Medellín – Antioquia. **Celular:** 301 645 56 03 **Email:** jgconsultoriasas@gmail.com

Que de conformidad con el pliego de condiciones en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Alcaldía municipal de Chigorodó, llevo a cabo la evaluación de la oferta, tal y como consta en el informe presentado por el Comité Evaluador (Jurídico, Técnico y Financiero).

Que en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y a la Adenda Nº 1, los resultados de la evaluación de las propuestas permanecieron en la Oficina de Contratación desde el día **11** de **marzo** de **2026** hasta el día **13** de **marzo** del **2026**, en horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., y se publicaron en el Portal de Contratación SECOP II, para que presentaran las observaciones del caso.

Que el comité evaluador emitió el siguiente concepto en cuanto a la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta presentada en el informe de evaluación preliminar, así:

Una vez verificado los requisitos habilitantes del pliego de condiciones en los aspectos: jurídicos y financieros, técnicos y de experiencia, de los PROPONENTES Nº 1 ALFA Y OMEGA INGENIEROS SAS; y N° 2 GRUPO OMEGA ZOMAC SB SAS, se evidencia que No Cumplen con lo exigido en los pliegos de condiciones por el incumplimiento de los siguientes requisitos:

PROPONENTE Nº 1 ALFA Y OMEGA INGENIEROS SAS

DOCUMENTOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

- *Contrato N° 3 (Experiencia Especifica), El oferente no cumple con lo indicado en el inciso segundo del literal F. numeral 10.1.2 Consideraciones para la Validez de la Experiencia del Proponente. SE REQUIERE.*

PROPONENTE N° 2 GRUPO OMEGA ZOMAC SB SAS

DOCUMENTOS DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

- *Aportes parafiscales y seguridad social, No presenta ningún documento. SE REQUIERE.*

Toda vez que conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, dichos documentos son habilitantes y no de evaluación el comité evaluador continuará con la fase de evaluación, advirtiendo a los oferentes que si hasta antes de la fecha estipulada en el cronograma de condiciones para llevar a cabo la adjudicación del proceso, no han subsanado dichos requisitos, su propuesta será rechazada, por el no cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Con respecto a la propuesta presentada por el PROPONENTE N° 3 J&G CONSULTORÍA SAS, se evidencia que cumple con los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y de experiencia, por tanto, se habilita para la fase de evaluación.

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación, se recibieron sendos escritos de subsanación acompañados por sus respectivos anexos, por lo cual el comité evaluador emitió un segundo informe de evaluación definitivo, en el cual indicó lo siguiente:

Una vez verificado los requisitos habilitantes del pliego de condiciones en los aspectos: jurídicos y financieros, técnicos y de experiencia, de los PROPONENTES Nº 1 ALFA Y OMEGA INGENIEROS SAS; N° 2 GRUPO OMEGA ZOMAC SB SAS, y N° 3 J&G CONSULTORÍA SAS, se evidencia que cumplen con los requisitos habilitantes, por tanto, se habilita para la fase de evaluación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Para la evaluación de la Experiencia del Proponente, tenemos que según el pliego de condiciones, este factor se evaluará mediante un método aleatorio que será escogido según la TRM que rija para el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

Según la Adenda N° 1 el traslado del informe de evaluación se surtió Desde: 11-03-2026 Hasta: 13-03-2026 (fecha de finalización del plazo para subsanar), por lo que

la TRM que se utilizará para la evaluación de la Experiencia del Proponente, fue la publicada para el día 17 de marzo de 2026.

Según la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819] la TRM vigente para el día 17 de marzo de 2026 fue: 3.691,90, por lo que la formula aplicar será la: Media aritmética baja.

De 0.75 a 0.99	*4*	*Media aritmética baja*

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN		
PROPONENTE Nº 1: ALFA Y OMEGA INGENIEROS SAS		
ÍTEM	*OBSERVACIONES*	*PUNTAJE OBTENIDO*
Experiencia del Proponente (puntaje máximo 67,5)	*Realizada la fórmula de la Media aritmética baja el oferente obtuvo el primer lugar.*	*40,30*
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable) (puntaje máximo 10)	*El oferente presenta Formato 9 debidamente diligenciado por el representante legal*	*10*
Factor de sostenibilidad (puntaje máximo 1)	*El oferente presenta Formato 12 debidamente diligenciado por el representante legal*	*1*
Apoyo a la industria nacional (puntaje máximo 20)	*El oferente presenta Formato 7A debidamente diligenciado por el representante legal, además aporta el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio Oriente Antioqueño.*	*20*
Vinculación de personas con discapacidad (puntaje máximo 1)	*Presenta certificado expedido por el coordinador de atención al ciudadano y tramites de la dirección territorial de Antioquia y suscribe formato 6 - vinculación de personas con discapacidad.*	*1*
Emprendimientos y empresas de mujeres (puntaje máximo 0,25)	*El oferente presenta Formato 13A suscrito por el representante legal y el revisor fiscal donde indica que más del 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres.* *Anexa certificado de antecedentes, copia del documento de identidad y matrícula profesional del revisor fiscal.* *Igualmente, anexa copia de las certificaciones con las funciones de las personas que conforman el nivel directivo de la persona jurídica, junto con las copias de las cedulas de ciudadanías y constancia de la planilla de pago del último año.*	*0,25*
TOTAL PUNTAJE		*72,55*

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN		
PROPONENTE Nº 2: GRUPO OMEGA ZOMAC SB SAS		
ÍTEM	OBSERVACIONES	PUNTAJE OBTENIDO
Experiencia del Proponente (puntaje máximo 67,5)	Realizada la fórmula de la Media aritmética baja el oferente obtuvo el segundo lugar.	32,21
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable) (puntaje máximo 10)	El oferente presenta Formato 9 debidamente diligenciado por el representante legal	10
Factor de sostenibilidad (puntaje máximo 1)	El oferente presenta Formato 12 debidamente diligenciado por el representante legal	1
Apoyo a la industria nacional (puntaje máximo 20)	El oferente presenta Formato 7A debidamente diligenciado por la representante legal, además aporta el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Urabá.	20
Vinculación de personas con discapacidad (puntaje máximo 1)	Presenta certificado expedido por la directora de la oficina especial de Urabá – Apartadó, y suscribe formato 6 - vinculación de personas con discapacidad.	1
Emprendimientos y empresas de mujeres (puntaje máximo 0,25)	El oferente presenta Formato 13A suscrito por el representante legal y el contador donde indica que el 51% de las acciones pertenecen a una mujer y que dicha participación se mantiene desde el 28/02/2025. Sin embargo, no obtendrá puntaje toda vez que no cumplió lo indicado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.	0
TOTAL PUNTAJE		64,21

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN		
PROPONENTE Nº 3: J&G CONSULTORÍA SAS		
ÍTEM	OBSERVACIONES	PUNTAJE OBTENIDO
Experiencia del Proponente (puntaje máximo 67,5)	Realizada la fórmula de la Media aritmética baja el oferente obtuvo el tercer lugar.	24,13
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable) (puntaje máximo 10)	El oferente presenta Formato 9 debidamente diligenciado por la representante legal	10
Factor de sostenibilidad (puntaje máximo 1)	El oferente presenta Formato 12 debidamente diligenciado por el representante legal	1

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN PROPONENTE Nº 3: J&G CONSULTORÍA SAS		
ÍTEM	OBSERVACIONES	PUNTAJE OBTENIDO
Apoyo a la industria nacional (puntaje máximo 20)	El oferente presenta Formato 7A debidamente diligenciado por el representante legal, además aporta el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Medellín para Antioquia.	20
Vinculación de personas con discapacidad (puntaje máximo 1)	Presenta certificado expedido por el coordinador de atención al ciudadano y tramites de la dirección territorial de Antioquia y suscribe formato 6 - vinculación de personas con discapacidad.	1
Emprendimientos y empresas de mujeres (puntaje máximo 0,25)	El oferente presenta Formato 13A suscrito por el representante legal y el contador donde indica que el 51% de las acciones pertenecen a una mujer y que dicha participación se mantiene desde el 28/07/2022. Anexa certificado de antecedentes, copia del documento de identidad y matrícula profesional de la contador. Sin embargo, se le otorga cero (0) puntos por este criterio de evaluación. Teniendo en cuenta, que la certificación allegada no se encuentra juramentada. Por lo que no cumple con lo preceptuado en el Articulo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y PARÁGRAFO. Que a la letra reza: "(...) 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. (...) PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y	0

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN		
PROPONENTE Nº 3: J&G CONSULTORÍA SAS		
ÍTEM	OBSERVACIONES	PUNTAJE OBTENIDO
	empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección (...)".	
TOTAL PUNTAJE		56,13

CONCLUSIÓN: Teniendo en cuenta que la propuesta presentada por el oferente ALFA Y OMEGA INGENIEROS SAS, identificada con el NIT: 811.017.902–5, representada legalmente por SEBASTIÁN GÓMEZ ECHEVERRI, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.036.936.835, cumple con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos del pliego de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, se recomienda adjudicarle el proceso de Concurso de Méritos Abierto Nº 01 de 2026, con una propuesta económica por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($384.404.489).

Que es competencia del Alcalde Municipal, la adjudicación de los contratos que resulten de procesos de invitación publica, según lo señalado en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993

Que, por lo anteriormente expuesto, es procedente efectuar la adjudicación del proceso de Concurso de Méritos Abierto Nº 01 de 2026.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Concurso de Méritos Abierto Nº **01 de 2026**, el cual tiene por objeto: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA D E LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DE CONFORMIDAD AL CONVENIO 2177 – 2025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO -ART- Y EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ,** por un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($384.404.489),** al proponente: **ALFA Y OMEGA INGENIEROS SAS,** identificada con el **NIT: 811.017.902–5,** representada legalmente por **SEBASTIÁN GÓMEZ ECHEVERRI,** identificado con cedula de ciudadanía **N° 1.036.936.835**.

ARTICULO SEGUNDO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el pliego de

condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y la presente resolución, documentos que formarán parte integral de aquél.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la alcaldía del municipio de Chigorodó, a los 14 APR 2026

LUZ ELENA ASPRILLA RAMOS
Alcaldesa Delegada del Municipio de Chigorodó, Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Andrés Felipe Mahecha/ Asesor Jurídico		14/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			